

FE DE ERRATAS

Tras presentarse un error en la transcripción, de parte del Ab. Javier Torres Montenegro, al momento de elaborar el Acuerdo Ministerial Nro. 039 de fecha 23 de septiembre de 2021, el cual reforma el Estatuto de la “Fundación Ecuatoriana para el Medio Ambiente Andino Carlos Puga-FUEMA se suscribe la presente Fe de Erratas:

Art. 1.-

"DEL DIRECTORIO"

Donde dice:

El Directorio es el Órgano ejecutivo y representativo de la Fundación, es el que regirá los destinos administrativos, financieros y la representación legal de la Entidad y estará integrado en forma equitativa por los siguientes dirigentes:

Debe decir:

El Directorio es el Órgano ejecutivo y representativo de la Fundación dirigido por el Director Ejecutivo, es el que regirá los destinos administrativos, financieros y la representación legal de la Entidad y estará integrado en forma equitativa por los siguientes dirigentes:

"DEL PRESIDENTE"

Donde dice:

Artículo 26.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

1. Reemplazar al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica; en caso de muerte asumirá las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular;
2. Ayudar en la administración de la Fundación en cuanto le compete al Presidente;

Debe decir:

Artículo 26.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

1. Reemplazar al Director Ejecutivo y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica; en caso de muerte asumirá las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular;
2. Ayudar en la administración de la Fundación en cuanto le compete al Director Ejecutivo.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de octubre de 2021

Jorge Isaac Viteri Reyes
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL AMBIENTE, AGUA Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**